

# **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.**

Chiguayante 01 de Abril de 1997.-

**Nº 05/VISTOS** : la necesidad de regular en la comuna la extracción de áridos y la corta de árboles que causen o puedan causar perjuicios o daños al medio ambiente o bienes nacionales de uso público; lo relacionado en el Informe Nº 1 de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal; el Acuerdo Nº 15-11-97 del Concejo Municipal de Chiguayante , de fecha 26 de Marzo de 1997, por el cual se aprobó el texto definitivo de ésta Ordenanza; y , en uso de las facultades que me confieren los artículos 10 y 56 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Ordenanza:

## **ORDENANZA SOBRE EXTRACCION DE ARIDOS Y CORTA DE ARBOLES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE:**

**Art 1º** : Se prohíbe en los predios ubicados dentro de los límites de la Comuna de Chiguayante, todo trabajo de desmonte, movimientos de tierra, extracción de arena, maicillo u otros materiales y la corta de árboles, que causen o puedan causar detrimento en el medio ambiente de la comuna, o daños en los bienes públicos o de particulares, caminos calles o vías públicas, sin la autorización otorgada por la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad, sin perjuicio de las que deban otorgar otros organismos, si ello *procediere en conformidad a la ley.*

La Dirección de Obras, al otorgar dicha autorización, deberá velar por la adecuada protección del patrimonio medio ambiental de la comuna, y resguardar la integridad de los bienes fiscales y municipales. Para ello deberá solicitar los correspondientes informes de impacto ambiental, de mecánica de suelo y manejo forestal, y todos aquellos que aparezcan indispensables para tal efecto.

En el caso de extracción de áridos en cauces naturales se deberá contar con el respectivo informe favorable del Departamento de Obras Fluviales, de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

**Art 2º**: Los movimientos de tierra que se efectúen como consecuencia de obras de urbanización, autorizados por la Dirección de Obras Municipales, deberán cumplir estrictamente con las exigencias que en tales casos dicha Dirección determine, de acuerdo a los estudios e informes solicitados, con el fin de precaver cualquier entorpecimiento, molestia o daño que se pudieren causar en la vías públicas o en bienes de terceros.

**Art 3º**: Serán solidariamente responsables de las transgresiones a la presente ordenanza los dueños de los predios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, como asimismo, los responsables y encargados de las respectivas obras.

UTM diaria, mientras el propietario del terreno o responsable de la infracción o el causante de los perjuicios no proceda a reparar el daño en la forma que disponga la Dirección de Obras Municipales, en cada caso. En ningún caso, la multa podrá exceder de 5 UTM en total.

**Art: 5°:** La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, que deberán denunciar ante el Juzgado de Policía Local respectivo las infracciones que correspondan.

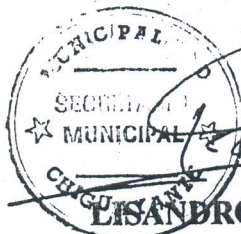
**Art. 6:** Se concede acción pública para denunciar ante esta Alcaldía o ante el Juzgado de Policía Local respectivo, las infracciones a la presente Ordenanza.

**Artículo Transitorio:** Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá aplicación a las obras que actualmente se estén ejecutando, debiendo los interesados, dentro de un plazo de 60 días, tomar las providencias necesarias para evitar cualquier deterioro o daño a que se refiere la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
**TOMAS SOLIS NOVA**  
**ALCALDE**



*[Handwritten signature]*  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República del Bío Bío
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales ✓
- Secretaría de Planificación y Coordinación
- Aseo Ornato y Medio Ambiente
- Archivo Dirección Jurídica.

FSY/amms.



I. Municipalidad de Chiguayante  
Dirección Jurídica.

DECRETO N° 107

CHIGUAYANTE, 27 ENE. 2004

VISTOS: la Ordenanza Local sobre Extracción de Aridos y Corta de Arboles en la comuna de Chiguayante; el Acuerdo N° 58-20-2003 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 25 de Septiembre de 2003, por el cual se aprueban modificaciones a la señalada Ordenanza; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO: Modifíquese la Ordenanza Local sobre Extracción de Aridos y Corta de Arboles en la Comuna de Chiguayante, en los siguientes términos:

- 1) Elimínese en el Título de la Ordenanza la Expresión "Corta de Arboles".
- 2) Elimínese en el inciso primero del artículo 1 la expresión "y la corta de árboles".
- 3) Reemplácese el inciso segundo del artículo 1, por el siguiente texto:  
" La Dirección de Obras para otorgar la autorización deberá velar por la adecuada protección ambiental de la comuna, resguardar la integridad de los bienes públicos y privados, y observar el cumplimiento de las normas del Plan Regulador Comunal. Para ello solicitará, cuando corresponda, los informes de impacto ambiental, de mecánica de suelos y manejo forestal, y todos aquellos que aparezcan indispensables para los efectos señalados.
- 4) Reemplácese el inciso segundo del artículo 2 por el siguiente:  
" En caso que los informes y estudios demuestren que los movimientos de tierra pueden provocar daño a bienes nacionales de uso público o privados, la Dirección de Obras Municipales deberá exigir la constitución de una garantía, consistente en una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros para responder de los eventuales daños que se produzcan."
- 5) Reemplácese en los artículos 5 y 6 la expresión " Juzgado de Policía Local respectivo", por la expresión " Juzgado de Policía Local de Chiguayante".

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.



TOMAS SOLÍS NOVA  
ALCALDE

FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YÁNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución

- Alcaldía
- Unidades Municipales
- Secretaría Municipal. - Carpeta Ordenanzas.

TSN/FSY/fsv